

SECRETARIA
DE ACUERDO Y GOBIERNO
DE LAS SALAS DEL CRIMEN
de la Real Chancilleria
de Granada

C. G.
201 50
067 23
(56) (11-12)



A

que

según

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

que

o mismo que el Real Acuerdo Criminal de
se halla penetrado de los Paternales deseos
al REY nuestro Señor por el bien estar y
de sus vasallos, dictando incesantemente pro-
n el justo fin de reprimir los exesos y de-
e reproducen y con que á cada paso se ataca
lad y reposo en que deben vivir; no desco-
oridad del Tribunal que serán en vano cuantas
dicten, si las Justicias de los pueblos de su
nadas del mas ardiente celo, no se dedican
á el esterminio de los hombres de mal vivir
la reproduccion de sus crímenes causan tantos
has han sido las providencias que con este
an dictado antes de ahora y en iguales cir-
y han producido su efecto, aunque no para
todo el dever de la autoridad pública, por
er así; no estaríamos en la actualidad en
que los delincuentes avanderizados infestan los
os pueblos son atacados con el mayor descaro,
e en ellos robos y otros exesos escandalosos
toquen efectos de su constante persecucion de
s encargados de este ramo; esto ha llamado
amente la atencion del Real Acuerdo Cri-
el justo deseo de poner término á males de
ndencia, entre varias medidas que ha tenido
por su auto de 19 del actual, lo ha sido
y á las demas Justicias de este distrito la
cular, para que cada cual en el suyo, haga
s, bien de Voluntarios Realistas ó de paisanos
quien haya confianza, las cuales de acuerdo
deban salir de los otros pueblos, recorran y
seguridad de sus caminos, y en el caso de

7 400 40
Galtia
MADE IN SPAIN

SECRETARIA
DE ACUERDO Y GOBIERNO
DE LAS SALAS DEL CRIMEN
de la Real Chancillería
de Granada.

C. G.
201 50
067 23
(56) (11-12)

Al tiempo mismo que el Real Acuerdo Criminal de esta Córte se halla penetrado de los Paternales deseos que animan al REY nuestro Señor por el bien estár y seguridad de sus vasallos, dictando incesantemente providencias con el justo fin de reprimir los exesos y delitos que se reproducen y con que á cada paso se ataca la tranquilidad y reposo en que deben vivir; no desconoce la autoridad del Tribunal que serán en vano cuantas medidas se dicten, si las Justicias de los pueblos de su distrito animadas del mas ardiente celo, no se dedican con interés á el esterminio de los hombres de mal vivir y que con la reproduccion de sus crímenes causan tantos males: muchas han sido las providencias que con este objeto se han dictado antes de ahora y en iguales circunstancias, y han producido su efecto, aunque no para llenar en el todo el dever de la autoridad pública, por que á no ser así, no estaríamos en la actualidad en estado tal, que los delincuentes avanderizados infestan los caminos, y los pueblos son atacados con el mayor descaro, cometiendose en ellos robos y otros exesos escandalosos sin que se toquen efectos de su constante persecucion de parte de los encargados de este ramo; esto ha llamado extraordinariamente la atencion del Real Acuerdo Criminal y con el justo deseo de poner término á males de tanta trascendencia, entre varias medidas que ha tenido á bien dictar por su auto de 19 del actual, lo ha sido dirijir á V. y á las demas Justicias de este distrito la presente circular, para que cada cual en el suyo, haga salir partidas, bien de Voluntarios Realistas ó de paisanos armados, en quien haya confianza, las cuales de acuerdo con las que deban salir de los otros pueblos, recorran y protejan la seguridad de sus caminos, y en el caso de

1725 28534

cometer algun exeso, averiguen la persona ó personas que
 hayan trancitado en aquel dia por el camino, recono-
 ciendo las casas de campo, mesones y ventas donde
 puedan estar ó haber estado los malhechores con objeto
 á su captura; y habiendo acreditado la esperiencia que la
 vagancia y mal entretenimiento de los hombres que se
 sostienen sin conocido oficio ni honesto modo de vivir en
 la sociedad son los que regularmente cometen los crí-
 menes y exesos que se tocan con tan escandalosa fre-
 cuencia, para reprimir tambien este mal sin perder de
 vista lo preceptivo de las Reales órdenes que hablan de
 la materia, y poniendose de acuerdo con los respectivos
 encargados de policia procedan á la formacion de causa
 contra los que existan en los pueblos de su jurisdiccion
 por el orden y forma que en aquellas se ordena; espe-
 rando este Real Acuerdo Criminal del celo y actividad de
 V. por el mejor servicio del Rey nuestro Señor y bien
 estar de sus buenos vasallos; que con sus atinadas pro-
 videncias en esta importante materia, dará una prueba
 reelevante de su propencion á la recta administracion de
 justicia, y en su dia se pondrá en noticia de S. M. á
 proporcion del servicio que presentaren.

*De orden del Real Acuerdo Criminal lo participo á
 V. para su puntual cumplimiento, acusando el recibo de
 ésta y de quedar enterado por mano del Sr. Gobernador
 de estas Salas.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 31 de
 Enero de 1829.*

D. Antonio Miquel

de los Pios.



Sr. Jefe del Lugar de San